



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÓDIGO DE CONDUCTA



DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECTORIO

Dra. Mariela Ponce Villa

Magistrada Presidente del Poder Judicial

SALA PENAL

Magistrado José Antonio Ortega Cerbón

Magistrado Braulio Guerra Urbiola

Magistrado Eduardo Sarabia Sánchez

SALA FAMILIAR

Magistrada Marisela Sandoval López

Magistrada Cecilia Pérez Zepeda

Magistrado Greco Rosas Méndez

PRIMERA SALA CIVIL

Magistrado Juan Ricardo Ramírez Luna

Magistrada Leticia de Lourdes Obregón Bracho

Magistrada Laura Angélica López de la Fuente Gómez

SEGUNDA SALA CIVIL

Magistrado Armando Licona Verduzco

Magistrado Carlos Roberto Fernández

Magistrada Gabriela Nieto Castillo

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejero Arturo Ugalde Rojas

Consejero Edgardo Saúl Contreras Arias

Consejero Salvador García Alcocer

Consejero Juan Manuel Vera Vázquez

COMITÉ DE ÉTICA

Magistrada Mariela Ponce Villa

Presidente

Magistrado Juan Ricardo Ramírez Luna

Primer Vocal

Consejero Juan Manuel Vera Vázquez

Segundo Vocal

Juez Aida Irasema Corona Martínez

Tercer Vocal

Visitadora Gisela Claudia Torres Aramburu

Cuarto Vocal

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Conducta es de observancia general para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Observancia. Las personas servidoras públicas deberán ajustar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, de acuerdo con lo establecido en el presente Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Glosario. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Ética.** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. **Código de Conducta.** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- III. **Comité de Ética:** Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- IV. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- V. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro;

Artículo 4. Comité de Ética. Corresponderá al Comité de Ética la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como su interpretación y emitir las recomendaciones que correspondan.

Artículo 5. Responsabilidad de titulares de área. Las personas titulares de cada órgano jurisdiccional o área administrativa, serán responsables de la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo que respecta al personal bajo su jerarquía.

La persona titular o superior jerárquico de cada área, hará del conocimiento las inobservancias del presente Código al Comité de Ética, para que, en su caso, emita las recomendaciones correspondientes.

Artículo 6. Implementación. El Comité de Ética implementará los mecanismos necesarios para que las personas servidoras públicas del Poder Judicial conozcan y observen el presente Código y el Código de Ética.

CAPITULO SEGUNDO

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 7. Normas de Conducta. Para que las personas servidoras públicas se apeguen a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se describen en el Código de Ética, observarán las normas de conducta que correspondan de acuerdo con su empleo, cargo o comisión que desempeñan, mismas que se establecen en este capítulo.

- I. Las personas servidoras públicas deberán:
 1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, así como fomentar el apego a dicha normatividad.
 2. Conocer los objetivos institucionales del Poder Judicial, así como los del área en la que desempeñan las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
 3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
 4. Fomentar entre todas las personas servidoras públicas, una cultura de igualdad, sin distinción alguna que implique discriminación.
 5. Comunicarse de manera clara y directa con las personas usuarias del servicio, con sus pares, superiores e inferiores jerárquicos, evitando lenguaje ofensivo, prepotente o abusivo.
 6. Promover la colaboración entre las personas servidoras públicas, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la institución.

7. Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las personas con las que tengan trato con motivo de su función, para mantener la confianza pública respecto a su integridad.
8. Atender de manera pronta y oportuna los asuntos inherentes al empleo, cargo o comisión que se desempeña, absteniéndose de incurrir en actos u omisiones que **entorpezcan o dilaten el trámite.**
9. Utilizar los recursos financieros y materiales asignados de forma responsable y con apego a la normatividad, así como procurar el ahorro y racionalidad sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.
10. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos, cumplir las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Judicial, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de estas, evitar el uso distinto al requerido por las actividades como persona servidora pública, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.
11. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.
12. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
13. Manejar de manera responsable la información confidencial o reservada, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.
14. Informar a su superior jerárquico la existencia de casos que pudieran representar algún conflicto de interés en asuntos de su competencia.
15. Tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, ideológicos, sociales o culturales.
16. Cuando se está adscrito a un órgano colegiado, deliberar y motivar sus expresiones de forma respetuosa y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada integrante del órgano colegiado a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.
17. Repudiar, combatir y hacer del conocimiento actos de corrupción, acoso, hostigamiento, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte el servicio público, recursos, bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial.
18. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a tercera persona.
19. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura.

- 20.** Atender a las personas usuarias del servicio sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas adultas mayores, con discapacidad y a personas indígenas.
- 21.** Contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial.
- 22.** Realizar las actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, quejas, trámites y necesidades de información.
- 23.** Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Poder Judicial y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 24.** Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de gestión administrativa e innovación que se presenten, para mejorar el desempeño de la administración e impartición de justicia.
- 25.** Garantizar el principio de transparencia en cualquier comunicación oficial que se realice y en el caso en el que se esté autorizado a hablar oficialmente en nombre del Poder Judicial, mantener una adecuada relación con los medios de comunicación, entendidos como una vía de acceso a la información del Poder Judicial por parte de cualquier persona interesada.
- 26.** Reconocer los errores cometidos, corregirlos oportunamente y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
- 27.** Actuar con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas que provean bienes o servicios al Poder Judicial.
- 28.** En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión administrativa o financiera, revisión, verificación, inspección, auditoría y fiscalización; conducirse conforme lo establecen las disposiciones jurídicas, de manera objetiva, fundando y motivando las determinaciones, y absteniéndose de ocultar información derivada de deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades, ausencia o fallas de control.

II. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

- 1.** Permitir que personas subordinadas incumplan injustificadamente sus obligaciones, total o parcialmente, dentro de su horario laboral.
- 2.** Realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, al decoro o la integridad del Poder Judicial.
- 3.** Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.
- 4.** Recibir otra clase de remuneraciones por servicios prestados incompatibles con su cargo.
- 5.** Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pudieran influir en las decisiones como persona servidora pública o en las decisiones de otra para beneficio de terceras personas.
- 6.** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- 7.** Ocultar información y documentación pública en archivos personales.
- 8.** Utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.
- 9.** Disponer del personal a su cargo para que realice trámites o atienda asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- 10.** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública o generada con motivo de las actividades, facultades y atribuciones que se desempeñen.
- 11.** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- 12.** Realizar actividades particulares en horario de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- 13.** Promover o distribuir instrucciones para la práctica de actividades ilegales.
- 14.** Publicar imágenes que muestren documentos oficiales que se encuentran al interior de las oficinas donde se desempeñe o que puedan comprometer las obligaciones de confidencialidad.

15. Usar sus redes sociales para fines personales durante su horario de trabajo, afectando su capacidad para cumplir con sus funciones a tiempo, con competencia y diligencia.

Estos Códigos fueron aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y por el Consejo de la Judicatura, y publicados en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 1 de abril de 2022.